

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos ○○○○

○○○○ A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras del camino vecinal de Puebla de la Mujer Muerta a Prádena del Rincón.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 304.685,59 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 21 de diciembre de 1932.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 15.235 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio, ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio, y terminará el 20 de diciembre de 1932, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial, se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 28 de noviembre de 1932.
El Secretario, Sinesio Martínez.

(E.—919)

Sección Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras del camino vecinal de Canillas a Fuencarral por Hortaleza, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 26 de noviembre de 1932.
El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(E.—906)

Ministerio de la Guerra

JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO Y EQUIPO

Autorizada por Ordenes circulares de 21 y 22 del actual (Darios oficiales números 277, 278 y 279) la celebración de subastas generales, urgentes y únicas para la adquisición de 30.300 trajes de faena e instrucción, de color gris, de 67.760 metros de tejido de algodón color caqui, y de 50.000 kilogramos de suela en crupones para recomposición de calzado, se hace saber a los que deseen tomar parte en la licitación que las tres subastas se celebrarán en un sólo acto, que ten-

drá lugar el día nueve de diciembre próximo, a las diez horas, ante la Junta Central de Vestuario y Equipo, reunida en pleno, en el local que ocupa la Biblioteca del Ministerio de la Guerra, debiendo regir en dichas subastas los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados y publicados con las citadas Ordenes circulares.

Los licitadores extenderán sus proposiciones separadamente para cada una de las subastas, en papel sellado de la clase sexta, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente; aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consigna, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos y las que no se ajusten al modelo de proposición publicado en este anuncio.

A las expresadas proposiciones deberán acompañar los documentos siguientes:

Cédula personal o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca; copia de la escritura de constitución de la Sociedad que representen, el certificado a que hace referencia el Decreto de 12 de octubre de 1927 (D. O. número 228), artículo sexto del Decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. número 284) y Orden de 26 de julio de 1927 (Diario Oficial número 164), el recibo del mes anterior que acredite el pago de la cuota del retiro obrero, y los apoderados además, el poder notarial otorgado a su favor. Los que sean productores, acompañarán a sus proposiciones el certificado a que hace referencia el artículo 17 del Reglamento aprobado por Decreto de 3 de diciembre de 1926 (Gaceta número 342) y las Ordenes de 25 de mayo de 1927 (Gaceta número 148) y 3 de febrero de 1928 (Gaceta número 38), los que no sean productores, acompañarán copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos donde hayan de proveerse, y tanto los productores como los que no lo sean, reseñarán en sus proposiciones o acompañarán una pequeña muestra de la marca de fábrica que caracterice los tejidos a emplear en la confección. Asimismo, presentarán todos los licitadores, para cumplimiento de

lo prevenido en el Decreto ley número 744 de 6 de marzo de 1929, y según lo dispuesto en Ordenes de la presidencia del Consejo de 17 de diciembre de 1928 y del Ministerio de la Guerra de 2 de agosto de 1929 (C. L. número 250), un certificado en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos o normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales u obreras de la industria de que se trate, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del Decreto que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por jornales.

Todos los efectos y prendas que se desean adquirir, habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde procedan sus productos.

La subasta se verificará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose a continuación, treinta minutos para recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados en cuyo anverso deberán escribir: «Proposición para optar a la subasta de trajes de faena e instrucción o a la subasta de suela de crupones», pues cada proposición debe presentarse en pliego separado, aunque la documentación contenida en uno sirva para los restantes. Estos pliegos serán numerados, en treg rupos distintos, por el orden de su presentación, y cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado, sin que puedan ya admitirse más proposiciones ni retirarse

las presentadas. Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás, por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario de la Junta estados comparativos de las mismas, que firmará con el Interventor, y en el que estampará su visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen en dichos estados dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado este plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación a que se refieren por medio de sorteo.

Cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas y hará las adjudicaciones provisionales, a reserva siempre de la aprobación superior, a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, acta que autorizará toda la Junta y firmarán, asimismo, los rematantes o sus apoderados.

Modelos de proposición para la subasta de trajes de faena e instrucción

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., el día ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid» o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ...), para la subasta destinada a adquirir trajes de faena e instrucción de color gris, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar los trajes siguientes:

Para entregar en Madrid

... trajes de faena e instrucción, de algodón color gris, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Sevilla

... trajes de faena e instrucción, de algodón color gris, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal, certificado expedido por el Comité regulador de la producción nacional, el último recibo de la contribución industrial, resguardo que acredite haber satisfecho en el mes anterior las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero, poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado), copia de la escritura de constitución y certificado que acredita la no existencia de las personas comprendidas en los preceptos de los Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928 (en el caso de que se trate de una Sociedad), certificado referente a la obligación que contrae el firmante de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras hayan sido determinadas por los organismos correspondientes.

Declaro, además, que los artículos con que están confeccionados los tra-

jes que ofrezco, proceden de las Casas nacionales siguientes:

El tejido de algodón color gris, de la fábrica de ...

- Los botones, de la fábrica de ...
- Los corchetes, de la fábrica de ...
- Las hebillas, de la fábrica de ...
- Los hilos, de la fábrica de ...

Nota

En el caso de que no me fueran adjudicados los trajes en las plazas para que los ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlos, en todo o en parte y en concurrencia con los demás licitadores, para la plaza de Valencia, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Por último, hago constar que me conformo con cuantas resoluciones adopte la Junta respecto al contenido de la nota precedente.

Madrid, ... de diciembre de 1932.
Para la subasta de tejido de algodón color caqui

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., el día ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid» o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ...), para la subasta destinada a adquirir 67.760 metros de tejido de algodón caqui, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar los metros de tejido siguientes:

... metros de tejido de algodón color caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada metro.

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal, certificado expedido por el Comité regulador de la producción nacional, el último recibo de la contribución industrial, resguardo que acredite haber satisfecho en el mes anterior las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero, poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado), copia de la escritura de constitución y certificado que acredite la no existencia de las personas comprendidas en los preceptos de los Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928 (en el caso de que se trate de una Sociedad), certificado referente a la obligación que contrae el firmante de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras hayan sido determinadas por los organismos correspondientes.

Declaro, además, que el tejido que ofrezco procede de la fábrica de ...

Madrid, ... de diciembre de 1932.

Para la subasta de suela en crupones

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., el día ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid» o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ...), para la subasta destinada a adquirir 50.000 kilogramos de suela en crupones para recomposición de calzado, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar los kilogramos de suela siguientes:

Para entregar en Madrid

... kilogramos de suela en crupones, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) el kilogramo.

Para entregar en Sevilla

... kilogramos de suela en crupones, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) el kilogramo.

Para entregar en Valencia

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal, certificado expedido por el Comité regulador de la producción nacional, el último recibo de la contribución industrial, resguardo que acredite haber satisfecho en el mes anterior las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero, poder notarial otorgado a favor del firmante (en caso de serlo el apoderado), copia de la escritura de constitución y certificado que acredite la no existencia de las personas comprendidas en los preceptos de los Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928 (en el caso de que se trate de una Sociedad), certificado referente a la obligación que contrae el firmante de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras hayan sido determinadas por los organismos correspondientes.

Declaro, además, que la suela que ofrezco procede de la fábrica de ...

Nota

En el caso de que no me fuera adjudicada la suela en las plazas para las que la ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarla, en todo o en parte, y en concurrencia con los demás licitadores, para las plazas siguientes:

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) el kilogramo.

Madrid, ... de diciembre de 1932.
Madrid, 28 de noviembre de 1932.
El General Presidente, Ruiz Fornells.
(E.—908)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por el Procurador don Julio María García Sánchez, en nombre de don Luis Pinto y Pinto, mayor de edad, viudo, del comercio, vecino de Madrid, calle del Almendro, número trece, a fin de justificar le pertenece el dominio de la finca que se expresa a continuación, y la que viene poseyendo quieta y pacíficamente desde que la adquirió por compra a don José Hernández Villalón, en escritura otorgada en primero de febrero de mil novecientos veintitrés, ante el Notario de Madrid don Luis Fernández Manrique y Rucabado, y cuya finca es la siguiente:

Una parcela de tierra en término de Vallecas, al sitio de la Mesa Imagen, que linda: por Norte, tierra de doña Josefa Carranza; Sur, tierras del Duque de Híjar; Este, doña Josefa Carranza, y Oeste, tierra de donde se segregó esta parcela; tiene de cabida cuarenta y cuatro áreas veintitrés centiáreas y vein-

tién decímetros cuadrados, equivalentes a una fanega y tres y medio celemines del marco de Madrid.

Según certificación de dieciocho de julio de mil novecientos treinta, expedida por el perito Aparejador de Obras, con título oficial, don Enrique Leyra Sánchez Melgar, la inscripción y superficie del terreno descrito es como sigue:

Terreno en término de Vallecas, al sitio de la Mesa Imagen, punto conocido por el Cerro Negro, que linda: al Norte, en línea quebrada, compuesta por cuatro rectas, de cuarenta y tres metros sesenta decímetros, dieciséis metros diez centímetros, treinta y un metros diez centímetros y cuarenta y dos metros, lindando ambas con terrenos del excelentísimo señor Vizconde de Eza; al Norte, en línea quebrada, compuesta de tres rectas de diez metros diez centímetros, veintiún metros setenta centímetros y dieciséis metros sesenta y cinco centímetros, ignorando el centímetros, lindando ambas con tierra de labor, en la actualidad en erial, ignorando el nombre y los apellidos; al Sur, en línea quebrada, compuesta de tres rectas de ochenta metros sesenta centímetros, treinta y un metros cuarenta centímetros y sesenta y tres metros setenta centímetros, lindando todas ellas con terreno de la Compañía Madrid-Andalucía; y por último, al Oeste, en línea recta de cincuenta y cinco metros sesenta centímetros, con la que cierra el perímetro, uniendo con la primera descrita, lindando con tierra de don Heliodoro González Mogena.

Afecta la figura de un polígono irregular de once lados y comprende dentro de su perímetro una superficie plana horizontal que, medida geoméricamente, resulta de sesenta y tres áreas, cuarenta y dos centiáreas y cuatro decímetros cuadrados e igual a seis mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados, con cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a ochenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pies cuadrados, con cuarenta y ocho centésimas de pie cuadrado.

Y cumpliendo lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se publica este edicto, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndose saber que en el término de ciento ochenta días, que se contarán desde la fecha en que se publique por tercera vez, se admitirán todas las pruebas que se ofrezcan por don Luis Pinto y Pinto, por las personas ya citadas, por el anterior poseedor, don José Hernández Villalón, y por los propietarios colindantes, don Heliodoro González Mogena, Vizconde de Eza, señores Duque de Híjar y Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante o por el Ministerio fiscal, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en este referido Juzgado, si quie-

ren alegar sus derechos, en la inteligencia de que, en su caso, les parará a todos el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,
P. S.,
Jose Maroto
Antonio Camoyán Pascual
(A.—2.819 trip.)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de don Juan Sánchez Navarro, contra doña Emilia Redondo Ruiz, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y precio de sesenta mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Solar, hoy casa construída, sito en la calle de las Peñuelas, número nueve provisional. Linda por su frente o fachada, al Oeste, con dicha calle; por la derecha entrando, Sur, con casa de don Alfredo Deroy, que antes formó parte de esta finca; por su izquierda, Norte, con casa de don Tomás Haro, antes solar de don José Amigo y don Benito Crippa; y por la espalda, Este, con terreno de don Nicolás Medialdea.

Ocupa una superficie de ciento ochenta y nueve metros treinta y dos decímetros cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los autos con la certificación de títulos y cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante acepta como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Cruz

El Juez de primera instancia,
Manuel Fernández

(A.—2.841)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado número 10 de esta villa de Madrid, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Gaspar de la Serna, en nombre de doña María Josefa Armenteros Peñalver, para hacerse cobro del préstamo de ciento sesenta mil pesetas

hecho a doña Dolores Barrón del Real, en la escritura de préstamo base de los mismos, en garantía del cual la doña Dolores Barrón constituyó hipoteca sobre la finca que se dirá; por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió para la primera indicada finca, que es la siguiente:

Un olivar con cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro plantas, en cuarenta y cuatro hectáreas, tres áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, en el término municipal de Arjona, partido judicial de Andújar, sitio denominado Manero Desmontes, Dehesa de Manero y Cañada de Caleras; linda al Norte con olivar de los herederos de doña Ursula Prieto Muñoz Cobo, y de los de don Pedro Morales; al Este, con olivar del señor Barón de Velasco, situado en término de Escuañuela, y con olivares de vecinos de dicha villa y olivar y tierra del señor Conde del Cortijo del Obispo, hoy de don Luis Andrade, y olivar denominado del Obispo, del señor Barón de Velasco.

Para su remate se ha señalado el día veinticuatro de diciembre próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, número diez, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la cantidad por que dicha finca sale a segunda subasta es la de doscientas cuarenta mil pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan ser examinados por los licitadores.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca.

Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyo precio, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, diez de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Dr. José Santaló. — El Secretario, Cándido García.

El Secretario,
Cándido García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dr. José Santaló

(A.—2.838)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número ... de esa capital, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre de la Sociedad Anónima Talleres Moratalla, contra don León Lizarriturri Martínez, representado por el Procurador don Gustavo Santos, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta a nueva primera subasta en quiebra y en el precio del avalúo, o sea en la cantidad de cinco mil sesenta y dos pesetas, los bienes embargados, o sea:

Una batidora. Un desohizador. Un depósito rematado en cono. Dos batidoras con su movimiento doble fonzo. Un filtro horizontal, con movimiento. Un motor eléctrico, de seis H. P., con arranque. Una bomba vacía. Dos mortecitos con sus bombas. Una transmisión. Tuberías y accesorios. Un depósito de doble fondo y castillete. Un recalentador. Una clarificadora. Un decantador. Un desohizador. Instalación para el laboratorio. Tres mesas de despacho en forma buró, dos sillones y un sofá tapizados. Tres sillas de madera.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de diciembre, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo porque sale a subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que la consignación del resto del precio del remate, se verificará a los ocho días de aprobado este.

Todo lo que se anuncia al público por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—2.842)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gusavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8 de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Eugenio Per tierra Pérez, contra don Antonio Rodríguez Sacristán, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

Finca

Una casa de reciente construcción, sita en esta capital, en la calle del General Pardiñas, número ciento nueve, con vuelta a la de doña María de Molina, que consta de

semisótano, planta baja, principal, primero y segundo, con cubierta de terrado, distribuyéndose cada planta en cuatro viviendas interiores de cinco y seis piezas, con retrete.

Está construída sobre un solar, que tiene una superficie de trescientos once metros y sesenta y dos décimos y cinco centímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil trece pies sesenta y seis décimos cuadrados, de cuya superficie está edificada unos doscientos noventa metros cuadrados, equivalentes a tres mil setecientos treinta y cinco pies cuadrados veinte décimos, y el resto se destina a dos patios centrales.

Linda por su frente, al Este, con la referida calle del General Pardiñas; por su derecha en tr a n do, al Norte, con la de doña María de Molina; por la izquierda entrando, al Sur, con casa número ciento siete de la calle del General Pardiñas, propiedad de los herederos de don Ezequiel Rubio; y por el fondo, al Oeste, con hotel y jardín de doña Patricia Alvarez.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de diciembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

La finca mencionada sale a la venta por tercera vez y sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y

Que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Licenciado José Torres

Gustavo Lescure

(A.—2.839)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado

do de primera instancia número 2 de esta capital, en los autos que se tramitan por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por don Luis Elizondo e Irigoyen, contra don Luis Rodríguez Betegón, sobre reclamación de un crédito hipotecario de sesenta mil pesetas, intereses pactados y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, de la siguiente

Finca

Una casa en esta capital y su calle de las Minas, en la que está señalada con el número ocho antiguo y nueve y once modernos, manzana cuatrocientos ochenta y dos. Linda al Este, por donde tiene su fachada principal, con la calle de las Minas; al Poniente o testero, con la casa números cuatro y seis de la calle de las Pozas, propiedad que fué de don Rafael Campos; al Norte medianería derecha entrando, con la casa número trece de la calle de las Minas; y al Mediodía o izquierda, con la casa número siete, que perteneció a don Manuel Guerrero.

Ocupa una superficie de doscientos cuarenta metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil cien pies, también cuadrados próximamente, con inclusión de fachadas, medianerías, parte descubierta y patios.

Y se advierte a los licitadores:

Que para el acto de dicha subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de diciembre próximo, a las doce horas.

Que servirá de tipo la cantidad de ciento veinte mil pesetas, fijada por las partes en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura inferior.

Que para tomar parte en aquélla deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa

(A.—2.839 bis)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 5****EDICTO**

En virtud de acuerdo de esta fecha del señor Juez municipal del distrito

número 5 de esta capital, en los autos de juicio verbal que en el mismo se siguen a instancia de don Julián Pérez López, representado por el Procurador don Luis de Santiago, contra don Salvador Sepúlveda, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado, en ejecución de sentencia, cuya relación es la siguiente:

Un mostrador de mármol blanco, de 1,80 por 0,50, valorado pericialmente en trescientas cincuenta pesetas.

Un velador cuadrado de mármol, de un metro, que ha sido valorado en cuarenta pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total de la anterior tasación pericial.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Que dichos bienes se encuentran encomendados en la calle de la Encomienda, número catorce, de esta capital, y

Que para que tenga lugar la celebración de la subasta se ha señalado el día ocho de diciembre próximo, a las diez y treinta horas, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—2.837)

BOADILLA DEL MONTE

Don Luis Bueno Savión, Juez municipal de Boadilla del Monte,

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud:

Primero. Acta de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía.

Tercero. Los documentos que acrediten su aptitud y servicios o que les dé preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 625 habitantes, y el Secretario percibe, aproximadamente, al año, por derechos de arancel, la cantidad de 100 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que concursen dicha plaza.

Boadilla del Monte, 20 de octubre de 1932.—El Secretario interino (Firmado).—El Juez, Luis Bueno.

(Núm. 3.617)

AYUNTAMIENTOS**EL BOALO**

Formadas por este Ayuntamiento las ordenanzas sobre el arbitrio municipal de carnes y líquidos quedan expuestas al público en la Secretaría por

término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten, según dispone el artículo 322 del Estatuto municipal.

Distrito de El Boalo, 21 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Eulogio Miguel.

(Núm. 3.643)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En la Secretaría municipal se halla de manifiesto al público, por plazo de ocho días, el Presupuesto municipal para el año de 1933, formado por la Comisión de Hacienda, con los documentos referentes al mismo, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden formularse por los vecinos e interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Chamartín de la Rosa, a 22 de noviembre de 1932.—El Alcalde interino, José Agustín.

RASCAFRIA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, al objeto de oír reclamaciones, los documentos que siguen:

Padrón y lista cobratoria de industria.

Padrón y lista de la patente nacional de circulación de automóviles, ambos para el año de 1933.

Rascafría, 19 de noviembre de 1932. El Alcalde, Eulogio S. José.

(Núm. 3.619)

GARGANTILLA DEL LOZOYA

Don Feliciano González Sigüero, Alcalde constitucional de Gargantilla del Lozoya,

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos que ocasionen las obras de abastecimiento de aguas a este pueblo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que en los otros quince días siguientes puedan interponerse por cualquier habitante del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Gargantilla del Lozoya, a 21 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Feliciano González.

(Núm. 3.652)

TORRELAGUNA

Don Andrés José Cid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrelaguna,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Torrelaguna, 16 de noviembre de 1932.—El Alcalde, P. O., J. Baena.

(Núm. 3.590)

MOSTOLES

Se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quin-

ce días, para oír reclamaciones, las ordenanzas municipales de los arbitrios e impuestos siguientes:

Pesas y medidas, impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo, consumos de carnes, consumo de bebidas, recargo sobre la contribución industrial y de comercio; 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana, rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, ocupación de la vía pública con puestos públicos, carruajes de lujo, servicio de Matadero, 16 por 100 de la contribución territorial, 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución industrial y de comercio y arbitrios sobre inquilinato y sobre los productos de la tierra obtenidos en este término municipal.

Móstoles, 23 de noviembre de 1932. El Alcalde accidental, Moisés Rodríguez.

(Núm. 3.677)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes,

Hago saber: Que en sesión de 18 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1933, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en San Sebastián de los Reyes, a 18 de noviembre de 1932.—El Alcalde, P. Colmenar.

(Núm. 3.595)

LA SERNA

El anteproyecto de presupuesto municipal ordinario de este municipio para el año de 1933, aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presenten.

La Serna, 22 de noviembre de 1932. El Alcalde, Victoriano Alvarez.

(Núm. 3.671)

LEGANES

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al padrón de la riqueza rústica de esta villa, para los efectos tributarios de 1933, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Leganes, 23 de noviembre de 1932. El Alcalde, Pedro González.

(Núm. 3.672)

ROZAS DE PUERTO REAL

Queda expuesto al público el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios del próximo año de 1933, por espacio de quince días, para oír reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Rozas de Puerto Real, 24 de noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, Julián Fernández.

(Núm. 3.667)

ANCHUELO

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el estatuto municipal, las ordenanzas municipales de este Ayuntamiento, sobre los arbitrios siguientes:

Derechos y tasas sobre guardería rural.

Arbitrio sobre derechos de degüello de reses en el Matadero.

Arbitrio sobre pesas y medidas.

Arbitrio sobre puestos públicos.

Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas.

Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Otra sobre la percepción del 20 por 100 de la riqueza urbana.

Y otra para el repartimiento general de utilidades.

Durante los expresados días podrán ser examinadas por quien lo desee, y presentar las reclamaciones que considere oportunas, a contar desde esta fecha.

Anchuelo, 22 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Sixto Redondo. (Núm. 3.668)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Hago saber: Que a contar de esta fecha, y por plazo de treinta días naturales, queda abierta información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, horas de nueve de la mañana a cinco de la tarde, para que a ella puedan concurrir, espontánea y libremente, cuantas personas estimen conveniente aportar antecedentes o datos sobre el pretendido deslinde de cañadas, caminos vecinales y márgenes del río Jarama, bien de palabra o por escrito.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el excelentísimo señor Gobernador civil se hace público, a fin de que puedan acudir a dicha información pública cuantas personas o interesados en ella lo consideren conveniente al interés general y de la localidad.

San Sebastián de los Reyes, 22 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Colmenar. (Núm. 3.669)

VALDEOLMOS

Don Luis Martínez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdeolmos,

Hago saber: Que en sesión del 18 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1933, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Valdeolmos, a 19 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Luis Martínez. (Núm. 3.675)

CARABANCHEL BAJO

Por Decreto de la Alcaldía presidencia de esta fecha, se ha señalado el día veintiséis de diciembre próximo, a

las doce horas, para el acto de la apertura de pliegos de proposición para la subasta de alumbrado público por electricidad, convocada en edicto fecha 24 de octubre último, publicado en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 26 del mismo mes, bajo las mismas condiciones contenidas en el pliego respectivo y extractadas, en lo esencial, en el expresado edicto, que se entenderá por reproducido y como parte integrante del presente, previniéndose:

Que la condición señalada con el número 14, ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en sesión de 24 del corriente en los términos siguientes:

Décimacuarta. El adjudicatario del servicio aplicará a los suministros de alumbrado particular de este término municipal, como precios máximos, los que como tales señale el organismo oficial correspondiente.

Para viviendas modestas, o sea hasta cincuenta pesetas inclusive de alquiler mensual, o esa cantidad mensual de renta catastrada, cuando sea el mismo propietario el abonado, aplicará, de resultar mas favorables, los siguientes: Hasa tres y medio kilovatios hora mensuales, a ocho céntimos de peseta por día; para consumos mensuales de más de tres y medio kilovatios hora, los de la tarifa que se apruebe. Y para viviendas de más de cincuenta pesetas mensuales de alquiler o de renta catastrada: Hasta cinco kilovatios hora, doce céntimos de peseta por día, y para consumos de más de cinco kilovatios hora, los de la tarifa expresada.

Todo lo cual se hace constar por el presente que se fijará en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, y se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carabanchel Bajo, 28 de noviembre de 1932.—El Secretario, Medardo Alonso.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel sellado de la clase sexta:

Don..., vecino de..., bien enterado de las condiciones facultativas y económico administrativas, mediante las cuales se saca a subasta el suministro de alumbrado público por electricidad, del término municipal de Carabanchel Bajo, que comprende también el de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales se comprometo a tomar a su cargo el servicio, al tipo fijado en la condición tercera o con la baja de... por ciento (en letra), y con sujeción a las demás condiciones del pliego respectivo.

(Fecha y firma del proponente). (E.—907)

RIVATEJADA

Don Demetrio Salcedo Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rivatejada,

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891 y 3.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, la Comisión de Hacienda de este municipio ha acordado las condiciones para el arriendo de los arbitrios que a continuación se detallan, bajo los tipos siguientes:

Pesas y medidas de uso obligatorio, 2.050 pesetas.

Carnes frescas y saladas, 1.000 pesetas.

Bebidas espirituosas y alcoholes, 1.400 pesetas.

Matadero y derecho de degüello de reses, 300 pesetas.

La subasta pública de los mencionados arbitrios habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que apare-

cen fijadas en los respectivos pliegos y tarifas que se acompañan a los expedientes de su razón, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Rivatejada, 9 de noviembre de 1932. El Alcalde, Demetrio Salcedo. (Núm. 3.677)

EL ESCORIAL

En sesiones de los días 12 y 15 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el Presupuesto formado para el año 1933 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y quinto del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Asimismo se exponen al público las ordenanzas aprobadas igualmente por este Ayuntamiento para regular las exacciones municipales comprendidas en el Presupuesto aprobado, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 323 del mencionado texto legal, puedan impugnarse ante el Ayuntamiento por los motivos que se expresan en el segundo de los preceptos citados al efecto, de que se elevan a la e s reclamaciones con las mencionadas ordenanzas ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Escorial, 21 de noviembre de 1932.—El Alcalde (Firmado). (Núm. 3.674)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado de Ensanche

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Sección de Ensanche de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente en el que ha recaído un acuerdo de este excelentísimo Ayuntamiento, fecha 25 del actual, a virtud del cual se suplementa en la cantidad de 245.000 pesetas el crédito presupuestario consignado en el capítulo IV, artículo único, concepto 49 del vigente Presupuesto ordinario de Ensanche, que se refiere al pago a la Hacienda pública del importe del 5 por 100 del ingreso por contribución territorial y recargos de las fincas enclavadas en el Ensanche, obteniéndose la mencionada cantidad del remanente resultante de la liquidación del Presupuesto ordinario del Ensanche del año 1931.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1932. El Secretario, M. Berdejo.

Secretaría.—Sección 1.ª (Hacienda)

El excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en virtud de acuerdo de 25 de noviembre último, haciendo uso de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 542 del Estatuto municipal,

convoca a concurso público entre los Bancos y entidades, para contratar el seguro de la negociación, mediante suscripción pública a título irreducible, de 22.500 Obligaciones de cada uno de los empréstitos «Villa de Madrid de 1931» y «Obligaciones garantizadas del Ensanche de 1932», en total 45.000 obligaciones (60.000.000 de pesetas), con arreglo a las siguientes distribución y bases:

Serie: A. Títulos: 15.000. Capital nominal: 7.500.000 pesetas. Número de los títulos: 415 a 15.414.

Serie: B. Títulos: 6.000. Capital nominal: 15.000.000 pesetas. Número de los títulos: 170 a 6.169.

Serie: C. Títulos: 1.500. Capital nominal: 7.500.000 pesetas. Número de los títulos: 42 a 1.541.

Total títulos: 22.500. Total capital nominal, 30.000.000.

Igual para el Ensanche.

Total de la negociación: 60.000.000 de pesetas.

1.ª Las bases generales aprobadas para la emisión de los empréstitos de la Villa de Madrid de 1931 y Obligaciones garantizadas del Ensanche, de la misma fecha, son las que a continuación se expresan:

1.ª El excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las facultades que le confieren el Estatuto municipal y la ley de Ensanche de 22 de julio de 1892, acuerda emitir obligaciones de deuda por 100.000.000 de pesetas nominales, para cada uno de los empréstitos de la Villa de Madrid de 1931 y Obligaciones garantizadas del Ensanche de Madrid, de la misma fecha, con exclusividad y especial aplicación a los gastos consignados en los respectivos Presupuestos extraordinarios aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en 31 de julio de 1930 y 28 del mismo mes y año, y sancionados por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia en 20 de noviembre siguiente.

2.ª Esta deuda estará representada para cada uno de los dos empréstitos citados por títulos al portador en tres series:

De la A, 50.000 a 500 pesetas cada uno, 25.000.000 de pesetas.

De la B, 20.000, a 2.500 pesetas cada uno, 50.000.000 de pesetas.

De la C, 5.000, a 5.000 pesetas cada uno, 25.000.000 de pesetas.

Total, 100.000.000 de pesetas.

Total de los dos empréstitos: pesetas 200.000.000.

Llevarán la fecha de 1 de abril de 1931, insertándose al dorso de las mismas la tabla de emisión y amortización y las presentes bases.

Contendrán 100 cupones, siendo el primero el de vencimiento de 1 de julio de 1931, al agotarse la rama de cupones, se facilitará a los tenedores el correspondiente suplemento, con los 100 cupones restantes.

3.ª Las obligaciones que se crean devengarán el interés de 5,50 por 100 anual, paradero por trimestres vencidos, a la presentación del cupón correspondiente.

4.ª Serán amortizadas a la par en un período de cincuenta años, que comenzará a contarse desde el de 1931.

La amortización se realizará por sorteos públicos anuales, que se celebrarán dentro de la segunda quincena del sexto mes del ejercicio, ante el Alcalde Presidente o Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia de los señores Secretario e Interventor municipal.

A tal efecto, se formarán series de 10 obligaciones, comprendiendo cada una de aquellas los núms. de la decena termina con el de la serie, agregando

un cero, teniendo en cuenta las series incompletas de sorteos anteriores.

El resultado del sorteo se publicará en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid».

5.ª El Ayuntamiento afecta expresa y especialmente a la amortización extraordinaria de estas obligaciones, el producto de las cuotas por contribuciones especiales que acordare exigir por las obras o mejoras realizadas y satisfechas con dichas obligaciones, con anticipo por el Ayuntamiento de las cuotas exigibles por dichas contribuciones, y además, para el primero, el importe de las subvenciones para dichas obras que se obtengan del Estado, de la Provincia, de otras corporaciones o de particulares.

El Ayuntamiento se reserva, además, la facultad de ampliar con cualesquiera otros fondos la cantidad de amortización señalada en la tabla aprobada.

6.ª Las obligaciones en cartera no entrarán en sorteo de amortización.

7.ª Por lo que se refiere al empréstito de la Villa de Madrid de 1931, esta emisión tendrá como garantía la que en general corresponde a las demás consolidadas, o sea el producto de todas las exacciones municipales, el de los recargos municipales o participaciones sobre contribuciones e impuestos del Estado y el de todos sus bienes, muebles e inmuebles.

Por el que atañe al de obligaciones garantizadas del Ensanche de Madrid y por lo que hace relación al pago a su vencimiento de los intereses y amortización de las obligaciones que se emiten, el Ayuntamiento afecta expresa y especialmente en favor de los tenedores de estos valores, el producto de las cuotas y recargos municipales ordinarios y extraordinarios de la contribución de urbana, concedidos al mismo por el artículo 13 de la ley de Ensanche de 26 de julio de 1892, el artículo 359 del Estatuto municipal y párrafos 1.º y 2.º del artículo 53 del Reglamento de Obras y Servicios municipales, aprobado por Real decreto de 14 de julio de 1924.

A tal efecto, el Ayuntamiento consignará necesariamente en el Presupuesto ordinario del Interior y en el especial del Ensanche, el crédito que corresponde para el pago de la amortización y de los intereses de las obligaciones en circulación.

8.ª Para efectuar a su vencimiento el pago de los intereses y de la amortización de las obligaciones, se concertará con el Banco de España la apertura de las cuentas pertinentes a este Ayuntamiento, ingresándose por lo que se refiere al Ensanche, por la Delegación de Hacienda de esta provincia, directamente en la cuenta corriente de efectivo abierta al Ayuntamiento en dicho Banco, el producto de la contribución de urbana que corresponde al Ensanche de Madrid por la ley especial que la regula y por el Estatuto municipal.

9.ª Si por cualquier causa no se incluyese la anualidad en el Presupuesto ordinario, o si se suspendiese el pago del cupón o de la amortización, los tenedores de estos valores que representen por lo menos el 25 por 100 de las obligaciones en circulación, tendrán derecho a repetir ejecutivamente contra el excelentísimo Ayuntamiento, siendo del exclusivo cargo de éste los gastos que motiven los procedimientos incoados.

10. El excelentísimo Ayuntamiento se obliga a gestionar que estas obligaciones sean consideradas como valores públicos, para su admisión en la contratación oficial de la Bolsa de Madrid.

11. El excelentísimo Ayuntamiento toma a su cargo durante diez años, el pago a la Hacienda pública de los actuales tributos que gravan los intereses de las obligaciones de que se trata, la prima de amortización del capital y el timbre de negociación.

Los intereses y amortización de las obligaciones estarán exentos de todo impuesto municipal, y no podrán ser gravados con ninguna clase de arbitrios.

12. Estas obligaciones serán admitidas por su valor nominal como fianza, garantía o depósito a responder de las subastas o contratos de servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

En pago de las obras, servicios y expropiaciones que se verifiquen en virtud de estos Presupuestos extraordinarios, el Ayuntamiento, a solicitud de los respectivos interesados, cederá los títulos necesarios de los que por este empréstito se emitan, valorados a la par, si no se cotizaran en Bolsa, y caso de cotizarse, por el valor que determine el promedio registrado en el semestre anterior al día del pago, siempre que la cifra resultante de este promedio no sea inferior a la que represente el tipo de emisión de la última partida de valores puesta en circulación.

Bajo las mismas condiciones que expresa el párrafo anterior, se cederán las obligaciones de esta emisión contra el metálico que represente el reembolso de otras amortizadas de la misma deuda, rigiendo únicamente esta condición en cuanto se refiere al Ensanche.

Segunda. Los Presupuestos extraordinarios dotados con el producto de ambos empréstitos, fueron aprobados por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, en 20 de noviembre de 1930; la autorización para la emisión de los respectivos empréstitos fué otorgada por Reales órdenes del Ministerio de Hacienda, de 6 de diciembre del mismo año, y la orden de admisión de los títulos a la contratación pública y oficial en Bolsa, fué dada por idéntica disposición del mismo Ministerio, de 13 de marzo de 1931.

Tercera. Serán de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento, los gastos de impresos, publicidad y los que produzcan el servicio de ventanilla y asistencia de funcionarios del Banco de España, en el caso de que la suscripción tenga lugar en el edificio de oficinas centrales de este Banco, a petición del proponente, con la aceptación del Ayuntamiento y de dicho Banco.

Cuarta. El resultado de la suscripción se hará público a la terminación de la misma por medio de anuncio, que se fijará en la primera Casa Consistorial y en los locales en que aquélla se celebre.

Quinta. Los pedidos de suscripción deberán estar intervenidos por Agentes de Cambio y Bolsa, abonándose por el excelentísimo Ayuntamiento el corretaje oficial.

Sexta. En el pliego de proposición para el concurso deberá expresarse con claridad:

1.º El cambio o tipo de emisión bajo que se admite, y concertará su autor con el excelentísimo Ayuntamiento el seguro de colocación de las obligaciones ofrecidas al público, bien en las ventanillas de las oficinas de la primera Casa Consistorial, bien en las del Banco de España o en las de otros Bancos, o en dos o en las tres a la vez.

2.º La primera o comisión del seguro de colocación sobre el nominal de las obligaciones.

3.º Se expresará asimismo si el abono de los valores pedidos habrá de efectuarse en el acto de la suscripción, y en su caso, el porcentaje de la suma suscrita, que deberá abonarse con las facturas de pedido contra resguardo, y el plazo dentro del cual deberá hacerse el pago de la cantidad restante, contra la entrega de los títulos correspondientes.

4.º La fecha o momento en que el proponente habrá de hacer efectiva la obligación principal en que se constituye por el aseguramiento que concierne y la que el excelentísimo Ayuntamiento deberá efectuar, recíprocamente, la en que se constituye con el asegurador, y

5.º El acaudalamiento o garantía del cumplimiento de sus compromisos de aseguramiento de colocación de los valores.

Séptima. Las proposiciones al concurso se presentarán dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante las horas de diez a doce de la mañana, en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Hacienda), bajo sobre cerrado y lacrado, dirigido al excelentísimo señor Alcalde, expresando: «Proposición para el concurso de aseguramiento de la suscripción pública de obligaciones del Ayuntamiento de Madrid, emisiones de 1 de abril de 1931».

Octava. La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar a las once de la mañana del primer día laborable siguiente al en que termine el plazo señalado para la admisión de proposiciones, ante las Comisiones de Hacienda y Ensanche reunidas, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde Presidente y con asistencia de uno de los señores Regidores Síndicos, del Secretario de la Corporación y del Interventor y del Decano de los Letrados consistoriales. En dicho acto, que será público podrán examinar durante media hora, los concurrentes que lo soliciten, los sobres conteniendo el pliego de proposición. Transcurrido dicho tiempo, el señor Alcalde efectuará la apertura de los sobres, dándose lectura en alta voz de los documentos contenidos en aquéllos, por el Secretario de la Corporación. Terminada la lectura, se dará por finalizado el acto público, y las Comisiones de Hacienda y Ensanche deliberarán seguidamente para formular su dictamen al excelentísimo Ayuntamiento, para la adopción del acuerdo que estime procedente, en la sesión inmediata, y

Novena. Los autores de las propuestas desechadas, en uso de la facultad que se reserva el excelentísimo Ayuntamiento para apreciar la conveniencia para el Municipio de las proposiciones presentadas, reconocerán, por el hecho de presentar proposición, el carácter de dicha facultad y, en consecuencia, contra el acuerdo que adopte la excelentísima Corporación no se dará recurso alguno en vía administrativa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1932.
El Secretario, M. Berdejo.

ANUNCIO

Se sacan a pública subasta las fincas que a continuación se detallan, pertenecientes a la Fundación Sancho Mata:

En Madrid

Primero

La casa número once de la calle de Lope de Vega.

Segundo

La casa número cuarenta y cuarenta y dos de la calle del Aguila.

Tercero

La casa número diez de la calle del Almendro.

Cuarto

La casa número doce de la calle del Almendro.

Quinto

La casa número catorce de la calle del Almendro.

En Aranjuez

Sexto

El hotel denominado «Villa Mata», con la huerta y casa del labrador a él unidas.

Séptimo

Un solar enclavado en el sitio denominado «Raso de la Estrella».

Las subastas se verificarán en Madrid, incluso las de las fincas enclavadas en Aranjuez, y tendrán lugar el día veintitrés del próximo mes de diciembre, a las cuatro de la tarde, en la Notaría de don Camilo Avila, calle del Duque de Medinaceli, número doce.

Tanto el pliego de condiciones por el que han de regirse las subastas, como las tasaciones y copia de los títulos de propiedad de las fincas, estarán de manifiesto en la Notaría, desde esta fecha, para que los licitadores puedan tomar de los mismos las notas oportunas.

El tipo de subasta de cada una de las fincas será el de la tasación, rebajado en un veinticinco por ciento.

Madrid, quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El patrono,
Avelino Benavente
(A.—2.840)

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3

MADRID

Consultorio Médico

PACIFICO, 23

Especialidades - Consulta diaria

Muy económica

!!! ECONOMÍA !!!

QUEMADORES ACEITE PESADO J. M. B. (Patente Nacional)

De fácil acoplamiento a las calefacciones y cocinas

S. A. M. MAS BAGA

Hortaleza, 19

IMPRESA PROVINCIAL.—Doctor Esquerdo, 70.—TELEF. 53202